

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000626-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

20 SET 2017

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 14 SETIEMBRE DE 2017, INFORME N° 655-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME N°55-2017/GOBIERNO REGIONAL-PROC-PUB.REG-SGD, RESOLUCION JUDICIAL N° 46 DEL EXP JUDICIAL 179-2012, SOLICITUD PRESENTADA POR EL RECORRENTE JORGE MARTIN TRIPUL RUIZ DENOMINADA "SOLICITUD PAGO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444 "Ley General del Procedimientos Administrativos", Derecho de petición administrativa.- 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, el recurrente JORGE MARTIN TRIPUL RUIZ, presenta ante esta administración SOLICITUD PAGO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS, argumentando la existencia de resolución judicial firme a su favor.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº00000626 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 SET 2017

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento.

Que, de acuerdo a lo informado por el Procurador Publico Regional, mediante su INFORME Nº55-2017/GOBIERNO REGIONAL-PROC-PUB.REG.-SGD, informa que si bien es cierto que existe RESOLUCION JUDICIAL Nº 46 del Exp. Judicial Nº179-2012, en la cual se falla a favor del recurrente y es mas ya se ha cumplido con lo ordenado por el Juez que conoce la causa, también es verdad que no existe mandato judicial respecto al pago de lo solicitado en cuanto a pago de remuneraciones devengadas.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

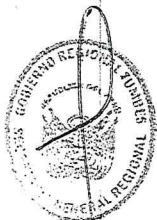
En uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES -GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado JORGE MARTIN TRIPUL RUIZ, en cuanto a su escrito denominado "SOLICITUD PAGO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS", por las consideraciones arriba expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Stamp and signature of Lic. Adm. Rodolfo Alvarado Vargases